

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO RODRÍGUEZ, ABOGADA GENERAL Y COMISIONADA PARA LA TRANSPARENCIA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Con base en ello, “**LA SEDESOL**” comprometida con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, implementa en sus acciones la estrategia preventiva del Programa de Blindaje Electoral (PBE), durante los procesos electorales federales, electorales o concurrentes, con la finalidad de prevenir y evitar que en épocas electorales la operación de programas sociales influya en el ambiente electoral, garantizando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el apartado de Un México en Paz, busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.



3.- La reforma constitucional en materia político-electoral, se aprobó por el Congreso de la Unión, el 13 de diciembre de 2013 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014.

Se crearon tres nuevas leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

4.- La celebración del presente Convenio General de Colaboración refrenda el compromiso de **“LAS PARTES”** para coadyuvar en el ámbito de su competencia en el fomento de la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad social, la protección a los derechos humanos y el combate a la corrupción.



DECLARACIONES

1. “EL INE” DECLARA QUE:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2. Que en términos del artículo 30, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.3. Que conforme a lo señalado en el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General, se encuentra la de establecer los vínculos entre **“EL INE”** y las autoridades federales,



estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren para el cumplimiento de sus fines.

1.4. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo de “**EL INE**”, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente Convenio.

1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en México, Distrito Federal.



2. “LA SEDESOL” DECLARA QUE:

2.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

2.2. La Maestra María del Rosario Robles Berlanga, fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

2.3. La Abogada General y Comisionada para la Transparencia, María Evangélica Villalpando Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción XII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.



2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades, los proyectos y programas, con la finalidad de evitar que los programas sociales a cargo de “**LA SEDESOL**” y de sus entidades sectorizadas, sean utilizados con fines político electorales, en los procesos electorales federales y locales; así como en materia de educación cívica para fortalecer los valores democráticos, entre los servidores públicos y sociedad en general.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” propondrán los mecanismos y bases para apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, conferencias, seminarios, ediciones, publicaciones y demás actividades vinculadas con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SEDESOL**” se compromete a realizar las siguientes acciones:



- a) Crear, desarrollar y difundir campañas de capacitación y sensibilización de los servidores públicos, en materia de legalidad y la transparencia; así como de educación cívica para fortalecer los valores democráticos, que se harán del conocimiento de la Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social, para que determine sobre-su difusión.
- b) Convocar al personal de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de **“LA SEDESOL”** para que reciban la capacitación en materia de educación cívica, por parte de **“EL INE”**.
- c) Proporcionar a **“EL INE”** los recursos materiales, humanos y tecnológicos, necesarios para que se lleve a cabo la capacitación.
- d) Desarrollar sus actividades en estricto apego a una cultura de legalidad y la transparencia; así como de fortalecer los valores democráticos, entre los servidores públicos y sociedad en general, para evitar que los programas sociales a cargo de **“LA SEDESOL”** y de sus entidades sectorizadas, sean utilizados con fines político electorales, en los procesos electorales federales y locales.
- e) Intercambiar con **“EL INE”** la información pública necesaria que les permita realizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y demás actividad que realicen de manera conjunta.
- f) De ser el caso, realizar con el apoyo de **“EL INE”** el desahogo de las consultas que realicen los servidores públicos y público en general relacionadas con el objeto del Convenio, con la finalidad de evitar un uso indebido de los programas sociales a cargo de **“LA SEDESOL”** y de sus entidades sectorizadas, en los procesos electorales federales y locales. En todo caso, **“EL INE”** actuará en el ámbito de sus atribuciones, por lo que la recepción, trámite y desahogo de consultas se realizará en términos de lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.



CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL INE”** se compromete a realizar las acciones siguientes:



- a) Brindar al personal de “**LA SEDESOL**” la capacitación sobre el marco jurídico aplicable, con la finalidad de evitar que los programas sociales a cargo de “**LA SEDESOL**” y de sus entidades sectorizadas, sean utilizados con fines político electorales, en los procesos electorales federales y locales; así como en materia de educación cívica.
- b) Proporcionar herramientas y/o medios de difusión impresos o electrónicos a los servidores públicos de “**LA SEDESOL**” para que conozcan la normativa y los fines en materia de educación cívica, entre otros.
- c) Analizar y atender las consultas que realice “**LA SEDESOL**” en temas relacionados con la materia electoral. En todo caso, “**EL INE**” actuará en el ámbito de sus atribuciones, por lo que la recepción, trámite y desahogo de consultas se realizará en términos de lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.



QUINTA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará el alcance de su participación, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, formarán parte integral de este instrumento jurídico.

SEXTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

SÉPTIMA. Queda prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**EL INE**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de su participación, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre, por lo que se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas acciones, proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



OCTAVA. Para el adecuado desarrollo de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“EL INE”**, el Titular de la Dirección Jurídica.
- b) Por **“LA SEDESOL”**, la Titular de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia.

Así como los demás servidores públicos que **“LAS PARTES”** designen para tales efectos.



NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.



DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

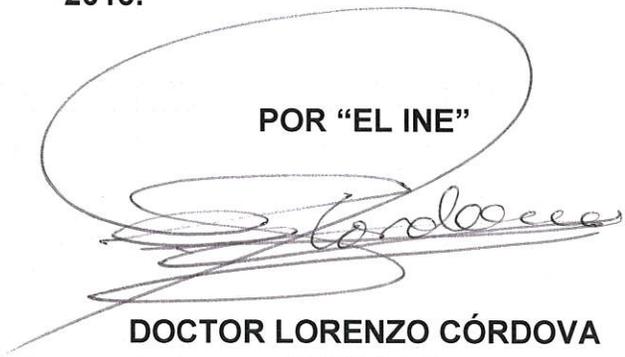
DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



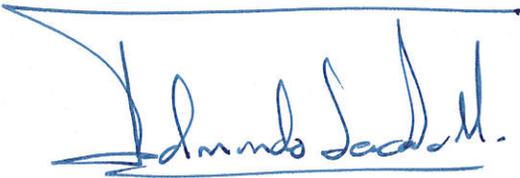
Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2015.

POR “EL INE”



**DOCTOR LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

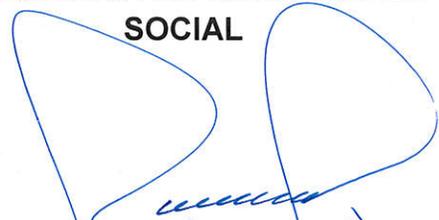


**LICENCIADO ÉDMUNDO JACOBO
MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR “LA SEDESOL”



**MAESTRA ROSARIO ROBLES
BERLANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**



**MAESTRA MARÍA EVANGÉLICA
VILLALPANDO RODRÍGUEZ
ABOGADA GENERAL Y
COMISIONADA PARA LA
TRANSPARENCIA**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRERSONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2015.